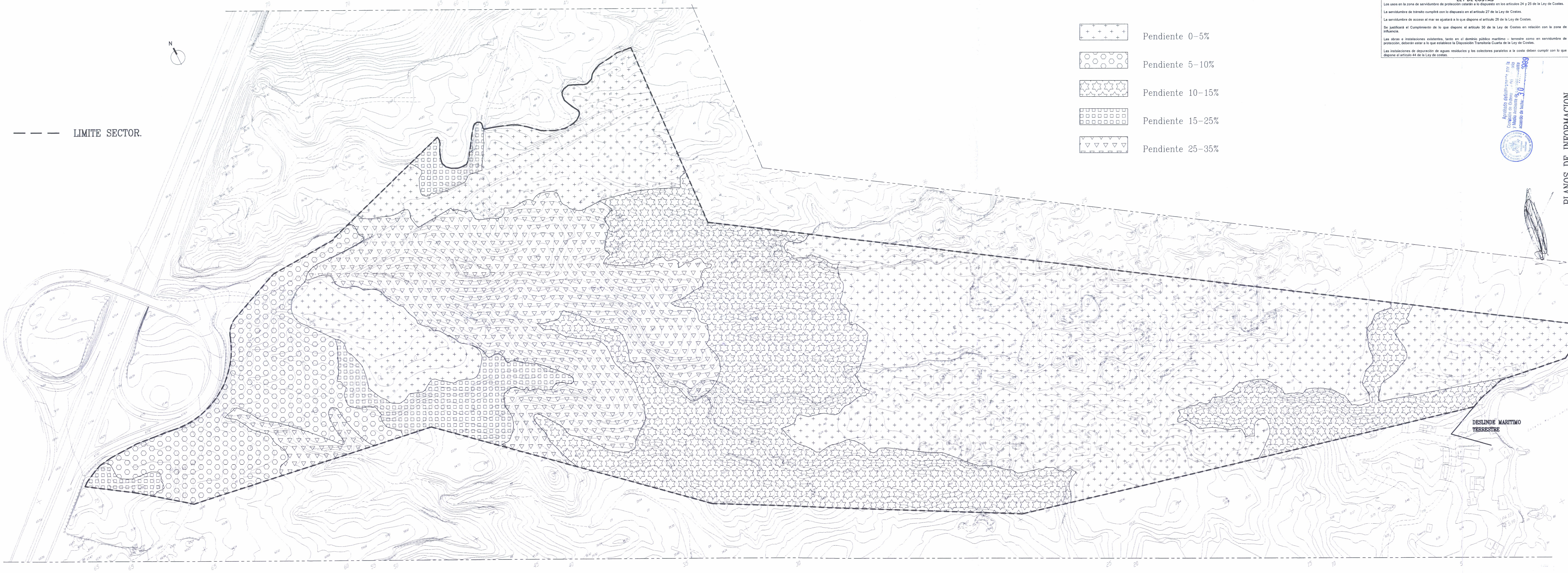




- Pendiente 0-5%
- Pendiente 5-10%
- Pendiente 10-15%
- Pendiente 15-25%
- Pendiente 25-35%

LEY DE COSTAS
Los usos en la zona de servidumbre de protección estarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas.
La servidumbre de tránsito cumplirá con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Costas.
La servidumbre de acceso al mar se ajustará a lo que dispone el artículo 28 de la Ley de Costas.
Se justificará el cumplimiento de lo que dispone el artículo 30 de la Ley de Costas en relación con la zona de influencia.
Las obras e instalaciones existentes, tanto en el dominio público marítimo-terrestre como en servidumbre de protección, deberán estar a lo que establece la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas.
Las instalaciones de depuración de aguas residuales y los colectores paralelos a la costa deben cumplir con lo que dispone el artículo 44 de la Ley de costas.

Aprobado definitivamente por la
Comisión de Ordenación y Medio Ambiente
de la Consejería de Obras Públicas y Transportes
a fecha de 19 de Mayo de 1999



PLAN PARCIAL CALETA MARIA LUISA	
Situación: ABADES. T.M. ARICO	
Promotor: TEIDARI S. A.	
Fecha:	MAYO 1999
Escala:	1: 1000
Plano:	Nº INF. 5
CLINOMETRICO.	

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CANARIAS
DENOMINACIÓN DE TENERIFE-BOENCA-HERNANDEZ
039587 25 MAY 99
VISADO

DON JOSE TOMAS MARTIN GONZALEZ, SECRETARIO DEL
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARICO.
CERTIFICADO: Que el presente es el Texto Refundido del
PLAN PARCIAL "CALETA MARIA LUISA" aprobado por el
Pleno el día 18.05.99.
Villa de Arico a 19 de Mayo de 1999
EL SECRETARIO